



Barranquilla Atlántico, Abril Veintitrés (23) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

**RADICACIÓN: 08-001-41-89-005-2023-00127-00**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL C.C. No. 72.270.557**

**DEMANDADO: JORGE MARIO BERDUGO SARMIENTO C.C. No. 72.170.462**

**MARIBEL CECILIA PRASCA MUÑOZ C.C. No. 22.696.080.**

**INFORME SECRETARIAL:**

Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, ABRIL VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	\$175.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	\$175.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida desde una fecha distinta a la indicada en el auto que libró mandamiento de pago, tal como lo muestra en la siguiente gráfica:

08NOTOLIBRO\_LVO\_PAGO.pdf

**RESUELVE:**

1. Librar Mandamiento de Pago a favor de MICHAEL RODRIGUEZ PIMENTEL identificado con C.C. No. 72.270.557, y en contra en contra de JORGE MARIO BERDUGO SARMIENTO identificado con C.C. No. No 72.170.462., y MARIBEL CECILIA PRASCA MUÑOZ identificada con C.C. No. 22.696.080., para que en el término de cinco (5) días se le ordene pagar la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.500.000), por concepto de capital de la obligación contenida en letra de cambio, con fecha de vencimiento del día 12 de diciembre del 2022, más el pago de los intereses de plazo por valor equivalente al 2.0% liquidados desde el 12 de octubre de 2022 al 12 de diciembre de 2022, más los intereses moratorios liquidados desde el 13 de diciembre de 2022, hasta que se verifique el pago de las obligaciones, más el pago de las costas y agencias en derecho del proceso que se lleguen a causar.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

#### INTERESES CORRIENTES

DESDE	HASTA	TASA	DÍAS	CAPITAL	INTERÉS CORRIENTE
12-10-22	31-12-22	2%	19	\$2.500.000.00	\$31.540.00
01-11-22	30-11-22	2%	30	\$2.500.000.00	\$49.800.00
01-12-22	12-12-22	2%	12	\$2.500.000.00	\$19.920.00

#### INTERESES MORATORIOS

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
13-12-22	31-12-22	39,46%	18	2.500.000	\$51,210
01-01-23	31-01-23	41,260%	31	2.500.000	\$87.370
01-02-23	28-02-23	43,270%	28	2.500.000	\$82.760
01-03-23	31-03-23	44,260%	31	2.500.000	\$93.720
01-04-23	30-04-23	45,090%	30	2.500.000	\$92.400
01-05-23	31-05-23	43,410%	31	2.500.000	\$92.000
01-06-23	30-06-23	42,640%	30	2.500.000	\$88.000
01-07-23	31-07-23	42,040%	31	2.500.000	\$89.000
01-08-23	31-08-23	41,130%	31	2.500.000	\$87.000
01-09-23	30-09-23	40,050%	30	2.500.000	\$82.000
01-10-23	31-10-23	37,800%	31	2.500.000	\$80.000
01-11-23	30-11-23	36,280%	30	2.500.000	\$75.000
01-12-23	31-12-23	35,560%	31	2.500.000	\$76.000
01-01-24	31-01-24	32,980%	31	2.500.000	\$70.000
01-02-24	29-02-24	32,970%	29	2.500.000	\$65.000
01-03-24	31-03-24	31,30%	31	2.500.000	\$66.000
01-04-24	23-04-24	31,09%	23	2.500.000	\$49.000

**TOTAL INTERESES CORRIENTES** \$ 101.260.00.  
**TOTAL INTERESES MORATORIOS** \$1.326.460.00.  
**TOTAL CAPITAL** \$2.500.000.00.  
**TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO** \$3.927.720.00.

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso hasta el 23 de abril de 2024 por la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL

RMM

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Correo Electrónico: [j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Barranquilla – Atlántico. Colombia



SETECIENTOS VEINTE PESOS ML (**\$3.927.720.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva
3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARY JANETH SUAREZ GARCÍA  
LA JUEZ**

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y  
Competencias Múltiples Localidad Suroccidente  
de Barranquilla  
Barranquilla, 24 Abril de 2024  
NOTIFICADO POR ESTADO N° 57  
Secretario \_\_\_\_\_  
RODRIGO MENDOZA MORÉ